



DIÓCESIS DE MONTERREY

**POLÍTICA CONTRA LA CONDUCTA SEXUAL
INAPROPIADA**

REVISADO EN ENERO DE 2019

Introducción

La Diócesis de Monterey se compromete a abordar los problemas de conducta sexual inapropiada por parte del clero, los empleados laicos y los voluntarios y busca implementar plenamente la *Carta para la Protección de Niños y Jóvenes y las Normas Esenciales para las Políticas Diocesanas/Eparquiales que Tratan las Acusaciones de Abuso Sexual de Menores por parte de Sacerdotes y Diáconos*. Bajo esta política, cuando se presenta una acusación de conducta sexual inapropiada, la Diócesis de Monterey llevará a cabo una investigación pronta y objetiva y si la investigación revela suficiente evidencia de conducta sexual inapropiada que involucre a un menor, se tomarán las medidas correctivas apropiadas como se describe en la *Carta* y las *Normas Esenciales*.

Un. La Carta

La Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos adoptó la *Carta para la Protección de Niños y Jóvenes* [en adelante, "*La Carta*"] en junio de 2002 y enmendó la *Carta* en noviembre de 2002. Los obispos afirmaron que la Iglesia en los Estados Unidos está viviendo una crisis sin precedentes en nuestro tiempo. El abuso sexual de niños y jóvenes por parte de algunos sacerdotes y obispos, y la forma en que los obispos abordaron estos crímenes y pecados, han causado un enorme dolor, ira y confusión. Las víctimas inocentes y sus familias han sufrido terriblemente. Los obispos se han comprometido a asumir la responsabilidad de enfrentar este problema de manera fuerte, coherente y eficaz en el futuro.

La pérdida de confianza se vuelve aún más trágica cuando su consecuencia es la pérdida de la fe que tenemos el deber sagrado de fomentar. Los obispos hicieron suyas las palabras de nuestro Santo Padre: que el abuso sexual de los jóvenes es "desde todo punto de vista erróneo y justamente considerado un delito por la sociedad; es un pecado espantoso a los ojos de Dios". (Discurso a los Cardenales de los Estados Unidos y a los Oficiales de la Conferencia, 23 de abril de 2002. Como se indica en la *Carta* para la Protección de la Infancia y la Juventud que fue adoptada por los obispos).

En la *Carta*, los obispos de los Estados Unidos se comprometieron a actuar de una manera que manifieste su responsabilidad ante Dios, ante el pueblo y entre sí en este grave asunto. Se comprometieron a hacer todo lo posible para sanar el trauma que están sufriendo las víctimas/supervivientes y sus familias y la herida que toda la Iglesia está experimentando. Reconocieron la necesidad de dialogar con todos los católicos, especialmente con las víctimas y los padres, en torno a este tema.

La Diócesis de Monterey reconoce que el abuso sexual constituye una de las violaciones más graves de la confianza en las relaciones humanas y que puede tener consecuencias devastadoras para la víctima y su familia, para la comunidad eclesial en general y para las personas involucradas.

B. Las Normas Esenciales

En diciembre de 2002, los obispos de los Estados Unidos promulgaron un conjunto de procedimientos para la investigación de las denuncias de abuso sexual titulado *Normas Esenciales para las Políticas Diocesanas/Eparquiales Relativas a las Denuncias de Abuso Sexual o de Menores por Sacerdotes o Diáconos* [en adelante "*Normas Esenciales*"]. Esta política implementa las *Normas Esenciales* y otras políticas diocesanas con respecto a la investigación de reclamos de conducta sexual inapropiada.

Esta política reemplaza todas las representaciones escritas y orales que sean de alguna manera inconsistentes con ella y reemplaza todas las políticas y pautas anteriores. Por lo tanto, la Diócesis de Monterey establece esta política revisada:

Artículo 1: Propósito y Declaración de Política de la Diócesis de Monterey

El propósito principal de esta política es la seguridad de los niños, el bienestar de la comunidad y la integridad de la iglesia. También sirve:

- Aumentar la conciencia de la realidad de la conducta sexual inapropiada, previniendo así dicha mala conducta y el daño resultante a otros por parte del personal diocesano
- (religiosos, empleados laicos, sacerdotes, diáconos y voluntarios utilizados regularmente); y Proporcionar orientación sobre la manera de responder a las acusaciones de conducta sexual inapropiada.

Es política de la diócesis que el abuso sexual es un abuso de confianza muy grave y no será tolerado. Esta política se basa en lo siguiente:

- El derecho del pueblo de Dios a un ministerio efectivo que refleje el compromiso con el estilo de vida cristiano;
- La responsabilidad de la Diócesis de Monterey de investigar las denuncias de abuso y tomar las medidas apropiadas para proteger al pueblo de Dios;
- La responsabilidad de la Diócesis de Monterey de proporcionar vías de sanación para las víctimas y sus familias;
- El derecho del personal diocesano a un trato justo según el derecho de la Iglesia y el derecho civil;
- La responsabilidad de la Diócesis de Monterey de observar los requisitos de la ley civil con respecto a la pronta denuncia de sospechas de abuso infantil.

La diócesis reafirma estos principios y establece la siguiente Política contra la Conducta Sexual Inapropiada. Esta política se aplica a todas las parroquias, escuelas, departamentos, programas y ministerios que operan bajo la autoridad de la Diócesis de Monterey o la Corporación de Educación y Bienestar de la Diócesis de Monterey.

Al tratar los problemas de abuso sexual, la Diócesis de Monterey:

- Tratar todas las denuncias de abuso sexual con seriedad e investigar todas las denuncias creíbles de abuso sexual de manera completa y objetiva. Si la acusación sexual involucra a un sacerdote o diácono, la Diócesis se compromete a nunca tratar un problema de abuso sexual por parte de un sacerdote o diácono simplemente trasladándolo a otra asignación ministerial;
- Tomar las medidas apropiadas contra un empleado, voluntario, sacerdote o diácono que se descubra que ha abusado sexualmente de un menor.
- Impartir educación sobre el problema de los malos tratos;
- Cumplir plenamente con los procedimientos civiles de denuncia que rigen el abuso

sexual de menores. La Diócesis de Monterey actúa en la creencia de que una verdadera solución a una situación que involucra abuso sexual solo puede proceder de encontrar sanación para las víctimas de abuso y sus familias y asegurar que las personas en el ministerio no sean un peligro para menores o adultos.

Artículo 2: La Diócesis está comprometida a promover la sanación y la reconciliación con las víctimas/sobrevivientes de abuso sexual de menores y a proteger a los fieles en el futuro.

A. Coordinadora de Respuesta Pastoral

La Diócesis nombrará un Coordinador de Respuesta Pastoral. El Coordinador de Respuesta Pastoral reportará al Obispo o a la persona que éste designe y servirá como personal de la Junta Diocesana de Revisión Independiente (en lo sucesivo denominada la Junta de Revisión) con el propósito de ayudar a la Junta de Revisión con su responsabilidad de asesorar y auditar las políticas, procedimientos y programas diocesanos establecidos y propuestos diseñados para prevenir y responder al abuso sexual de menores. El Coordinador de Respuesta Pastoral también actúa como personal del Equipo de Respuesta Pastoral (descrito a continuación) a su cargo de investigar las denuncias de conducta sexual inapropiada. Las responsabilidades del Coordinador de Respuesta Pastoral incluirán:

1. Facilitar el acercamiento a toda persona que alegue haber sido víctima de abuso sexual cuando era menor de edad por parte de cualquier persona que actúe en nombre de la iglesia, ya sea que el abuso haya sido reciente o haya ocurrido muchos años en el pasado. El alcance incluirá la organización de un plan individualizado de dirección espiritual y servicios de consejería acordados por la víctima y la Diócesis. En cooperación con las agencias de servicios sociales y otras iglesias, el Coordinador fomentará y alentará grupos de apoyo para las víctimas/sobrevivientes y otras personas afectadas por el abuso a nivel diocesano y en las comunidades parroquiales locales. El Coordinador también fomentará el acercamiento a las víctimas ofreciendo un encuentro personal con el Obispo y facilitará dicho encuentro con las víctimas y sus familias, para que pueda escuchar con paciencia y compasión sus experiencias y preocupaciones, y para compartir el "profundo sentido de solidaridad y preocupación" expresado por el Santo Padre en su discurso a los Cardenales de los Estados Unidos y a la Mesa de la Conferencia Episcopal.
2. Actuar como un recurso para el Equipo de Respuesta Pastoral (descrito a continuación) en su investigación de acusaciones de conducta sexual inapropiada.
3. Actuar como un recurso para la Junta de Revisión Independiente.
4. Coordinar la asistencia a las comunidades parroquiales afectadas por la conducta sexual inapropiada del personal ordenado o laico de la Diócesis.
5. Servir como un recurso para el programa Diocesano de Ambiente Seguro y para el Departamento de Protección de Niños y Jóvenes, lo que implicará la cooperación con los padres, las autoridades civiles, el personal diocesano y las organizaciones comunitarias para proporcionar educación y capacitación a niños, jóvenes, padres, ministros pastorales, educadores, administradores y otros a nivel diocesano y parroquial/escolar sobre las formas de crear y mantener un entorno seguro para los niños.

B. Junta Diocesana de Revisión Independiente

La Diócesis mantendrá una Junta de Revisión Independiente (la Junta de Revisión). El nombre del presidente de la junta se pondrá a disposición del público. El resto de las personas no serán reveladas con el fin de respetar la privacidad de los miembros del equipo.

1. Composición de la Junta de Revisión Independiente: La Junta de Revisión, establecida por el Obispo, estará compuesta por al menos cinco personas de destacada integridad y buen juicio en plena comunión con la Iglesia. La mayoría de los miembros de la Junta de Revisión serán laicos que no estén empleados por la Diócesis. Al menos un miembro será un sacerdote que sea un pastor experimentado y respetado y al menos un miembro tendrá experiencia en el tratamiento del abuso sexual de menores.
2. Funciones de la Junta de Revisión Independiente: La Junta de Revisión funcionará como un cuerpo consultivo confidencial para el obispo y asesorará al obispo en su evaluación de las acusaciones de abuso sexual de menores por parte de clérigos y en sus determinaciones de idoneidad para el ministerio. Revisará periódicamente las políticas y procedimientos diocesanos para tratar el abuso sexual de menores por medio de un programa de auditoría anual efectivo y un informe escrito. La Junta de Revisión puede revisar estos asuntos tanto retrospectiva como prospectivamente y dar asesoramiento sobre todos los aspectos de las respuestas requeridas en relación con estos casos.

C. Equipo de Respuesta Pastoral

La Diócesis mantendrá un Equipo de Respuesta Pastoral cuya función es investigar las denuncias de abuso sexual por parte del clero.

1. El Equipo de Respuesta Pastoral está compuesto por el Vicario General, el Canciller, el Consejero General y un empleado no diocesano.
2. El Vicario General, en consulta con los demás miembros del Equipo de Respuesta Pastoral, coordina la investigación y determina cómo procede la investigación.
3. El Vicario General y el Canciller Diocesano tienen el mandato de denunciar el abuso infantil. Si él o ella sospecha razonablemente que el abuso infantil ha ocurrido o está ocurriendo, él o ella reportará inmediatamente a la policía o a los Servicios de Protección Infantil y deberá hacer un informe escrito dentro de las treinta y seis horas posteriores a la presentación del informe telefónico como lo requiere la ley de California.

D. Programa de Ambiente Seguro

La Diócesis de Monterey ha establecido un Programa de Ambiente Seguro. Su propósito es cooperar con los padres, las autoridades civiles, los educadores y las organizaciones comunitarias para proporcionar educación y capacitación al personal diocesano, niños, jóvenes, padres, ministros pastorales, educadores y otros, sobre las formas de crear y mantener un entorno seguro para los niños. Para obtener más información sobre el Programa de Ambiente Seguro, llame al (831) 373-4345 o visite el sitio web de la Diócesis de Monterey en <http://www.dioceseofmonterey.org>.

Artículo 3: Procedimientos relativos a la denuncia, investigación y tramitación de denuncias de conducta sexual inapropiada.

A. Denuncia ante las autoridades civiles

1. Informantes obligatorios

Todos los clérigos y custodios de cuidado infantil pagados, como maestros, personal de educación religiosa/ministerio juvenil, entrenadores y administradores escolares, empleados por la Diócesis de Monterey o por la Corporación de Educación y Bienestar de la Diócesis de Monterey se consideran informantes obligatorios de sospecha de abuso infantil según la ley de California y están obligados a denunciar sospechas de abuso infantil a una agencia de protección infantil o agencia de aplicación de la ley por teléfono inmediatamente después de conocer o sospechar razonablemente que ese niño se ha producido un abuso. Este informe verbal debe ser seguido con un informe escrito dentro de las treinta y seis (36) horas en un formulario proporcionado por el Departamento de Justicia. El no hacerlo puede resultar en sanciones penales para la persona que no informe.

La Diócesis anima a los informantes obligatorios a cumplir con sus obligaciones de informar antes de ponerse en contacto con la Diócesis para hacer un informe diocesano interno. Si primero se hace una denuncia a la Diócesis, la Diócesis ordenará a la persona que denuncie el asunto a una agencia de protección infantil o a la policía de inmediato. La Diócesis de Monterey también recomienda que si un informante obligatorio tiene dudas sobre si se debe presentar una denuncia, informe el asunto a las autoridades para asegurarse de que los niños están siendo protegidos.

2. Reporteros discrecionales

En aras de proteger a nuestros niños, la diócesis también exhorta a aquellas personas que no están obligadas a denunciar bajo la ley de California a denunciar casos de sospecha de abuso infantil.

3. Hacer un informe

Las quejas sobre presunto abuso infantil, incluido el abuso sexual, pueden y deben ser presentadas por las víctimas y / o sus defensores y denunciadores obligatorios directamente a la agencia de servicios de protección infantil del condado correspondiente o al departamento de policía local. Los números de teléfono de las agencias de protección en cada condado son los siguientes:

Condado de Monterey	Servicios de Protección Infantil Alguacil de la Policía de Monterey	755-4661 (831) 646-3800 (831) 755-5111-Oficina de Salinas (831) 647-7911-Oficina de Monterey
Condado de San Benito	Alguacil de los Servicios de Protección Infantil	(831) 636-4190 (831) 636-4080
Condado de Santa Cruz	Servicios de Protección Infantil Alguacil (831)	(831) 454-4222 (831) 471-1121

Condado de San Luis Obispo	Alguacil de los Servicios de Protección Infantil	(805) 781-1700 (805) 781- NIÑOS (5437) o 1-800-834-5437
-----------------------------------	--	---

Para información adicional o consultas, puede llamar al:

Consejo de Abuso Infantil del Condado de Monterey Comisión de Bienestar Infantil de San Benito Consejo de Abuso Infantil de San Luis Obispo Consejo de Abuso Infantil de Santa Cruz	(831) 755-4737 (831) 637-5542 (805) 543-6216 (831) 479-5477
---	--

En todos sus procedimientos, la Diócesis de Monterey está comprometida con la cuidadosa observancia de la ley civil, así como del Código de Derecho Canónico. La Diócesis de Monterey cooperará plenamente y asistirá a las autoridades civiles en sus investigaciones. La Diócesis también cooperará con la ley civil con respecto a la presentación de informes sobre casos en los que la persona ya no sea menor de edad.

B. Reportando a la Diócesis de Monterey

1. Una persona que desee registrar una denuncia de abuso sexual ante la diócesis debe ponerse en contacto con cualquiera de las siguientes personas.
 - a. Rio Castillo, Coordinador de Respuesta Pastoral, al 1-800-321-5220
 - b. P. Peter Crivello, Vicario General, al (831) 373-4345
 - c. Susan Mayer, Consejera General, al (831) 373-4345
 - d. Diácono Hugo Patiño, Canciller, al (831) 373-4345
 - e. Kimberly Cheng, Superintendente de Escuelas, al (831) 373-1608 o escriba a cualquiera de los mencionados anteriormente a:
La Diócesis de Monterey,
PO Box 2048, Monterey,
CA 93942
2. La Diócesis se compromete a investigar pronta y objetivamente la denuncia y a escuchar cuidadosamente y proporcionar una respuesta sensible a cualquier persona que alegue abuso. Informará a la persona de su derecho a presentar una denuncia ante las autoridades públicas y apoyará ese derecho. La Diócesis se compromete además a cooperar con las autoridades civiles en cualquier investigación que puedan emprender.
3. El funcionario diocesano correspondiente recopilará la información básica y luego informará a la parte reclamante de la siguiente manera:
 - a. De conformidad con la *Carta* y esta política, el asunto será remitido al presidente del Equipo de Respuesta Pastoral, quien supervisará una investigación inmediata. Si el acusado es un clérigo, se llevará a cabo una investigación preliminar en armonía con el derecho canónico.

- b. El asesoramiento psicológico/espiritual apropiado para las personas que buscan ayuda para hacer frente al abuso está disponible para las víctimas a través del Coordinador de Respuesta Pastoral, a quien se puede contactar al 1-800-321-5220.
4. Cuando la información inicial recopilada por el funcionario correspondiente y/o cualquier información complementaria obtenida por el Equipo de Respuesta Pastoral así lo indique, el presunto delincuente será relevado de cualquier empleo activo o deberes ministeriales (es decir, será puesto en "licencia administrativa") hasta que concluya la investigación. Ciertas circunstancias pueden justificar el despido inmediato y permanente de un empleado o voluntario. Si un clérigo desea suspender su participación en la investigación preliminar y/o en el posterior proceso del tribunal canónico hasta después de la conclusión de cualquier investigación/juicio pendiente por parte de las autoridades civiles, puede hacerlo sujeto a un reconocimiento inmediato por escrito de que, mientras tanto, permanecerá en licencia administrativa y no se le permitirá ejercer públicamente el ministerio del sacerdocio.
5. El Obispo de la Diócesis de Monterey compartirá su determinación con respecto a la investigación preliminar y cualquier acción adicional (por ejemplo, la búsqueda de un juicio canónico, la declaración de un impedimento psicológico para el ministerio, etc.) que se tome, con la presunta víctima y perpetrador. Si se demuestra que una acusación es infundada, se tomarán todas las medidas posibles para restablecer el buen nombre del acusado.

Artículo 4: Medidas apropiadas como resultado de la investigación

Un. La víctima

La primera obligación con respecto a las víctimas es la curación y la reconciliación. La Diócesis proveerá ayuda a cada persona que alegue que ha sido víctima de abuso sexual cuando era menor de edad por parte de cualquier persona que actúe en nombre de la Iglesia, ya sea que el abuso haya sido reciente o haya ocurrido muchos años en el pasado. Este alcance incluye la provisión de asesoramiento, asistencia espiritual, grupos de apoyo y otros servicios sociales acordados por la víctima y la Diócesis, así como el ofrecimiento de una reunión personal con el Obispo, si la víctima lo desea.

La Diócesis proporcionará atención y asistencia inmediatas a las víctimas y sus familias, así como a los miembros de la comunidad afectada. La diócesis se pondrá en contacto con cualquier víctima conocida, o con los familiares apropiados en el caso de los menores, y ofrecerá asistencia pastoral y asesoramiento adecuado. En los casos que involucren a menores, también se seguirán las leyes de denuncia correspondientes.

La Diócesis no entrará en acuerdos de confidencialidad relacionados con la resolución de reclamos de abuso sexual infantil, excepto por razones sustanciales indicadas por la víctima y anotadas en el texto del acuerdo.

B. Los acusados

1. Cuando el acusado es un clérigo
 - a. Tan pronto como se recibe un informe en el que se denuncia una conducta sexual inapropiada, se informa al Presidente de la Junta de Revisión Independiente. A

continuación, determina si se debe celebrar una reunión especial de la Junta de Revisión Independiente para asesorar al obispo sobre si el clérigo debe ser removido del ministerio en espera del resultado de la investigación.

- b. El Equipo de Respuesta Pastoral lleva a cabo una investigación, que procede de la siguiente manera, y se siguen los requisitos de los cánones 1717-1719 del Código de Derecho Canónico:
 1. El Obispo ha delegado autoridad al Equipo de Respuesta Pastoral para investigar las acusaciones de conducta sexual inapropiada por parte de un clérigo en la Diócesis de Monterey.
 2. El Vicario General coordina la investigación. El Vicario General determinará cómo se debe llevar a cabo la investigación y asignará a los demás miembros del Equipo de Respuesta Pastoral, las tareas de investigación que, a su discreción, aseguren que la investigación se lleve a cabo de manera justa y que se cumpla el derecho canónico. Si la situación lo amerita, como cuando el acusado es un sacerdote o diácono activo, el Vicario General, a su discreción, puede contratar los servicios de un investigador profesional.
 3. El Vicario General informará al clérigo acusado de que tiene derecho a ser representado por un abogado canónico y/o un abogado civil durante la investigación y que el canónico o el abogado civil pueden estar presentes durante cualquier entrevista con los miembros del Equipo de Respuesta Pastoral.
 4. El Vicario General y el Equipo de Respuesta Pastoral tomarán todas las medidas razonables para proteger la reputación del acusado durante la investigación.
 5. Si es necesario entrevistar a un menor, el padre del menor debe dar su consentimiento para la entrevista. El Coordinador de Respuesta Pastoral estará disponible para ayudar en la entrevista de un menor.
- c. Si se determina que hay pruebas suficientes para creer que el clérigo cometió un acto de conducta sexual inapropiada, la denuncia se archivará en el archivo personal del clérigo y se iniciará un procedimiento disciplinario apropiado. Se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:
 1. De acuerdo con las *Normas Esenciales*, se notificará a la Congregación para la Doctrina de la Fe.
 2. Si el Equipo de Respuesta Pastoral ha llegado a la conclusión de que hay pruebas suficientes de que ha ocurrido un abuso sexual de un menor, el Obispo consultará a la Junta de Revisión para su evaluación de la acusación y su recomendación de la idoneidad del clérigo para el ministerio.
 3. El Obispo puede imponer restricciones al clérigo de acuerdo con el derecho canónico.
 4. Si el Obispo determina que se ha producido un acto de abuso sexual por parte de un clérigo, el sacerdote o diácono infractor será removido definitivamente del ministerio eclesial, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo amerita. *Normas Esenciales*, Norma 8.

5. A lo largo de la investigación, los miembros del Equipo de Respuesta Pastoral tendrán cuidado de mantener el más alto nivel de confidencialidad como sea razonablemente posible y de hablar solo con los testigos que probablemente tengan información necesaria para la investigación.
6. Una vez finalizada la investigación, el acusado y la presunta víctima serán informados del resultado de la misma.
7. El Equipo de Respuesta Pastoral llevará un registro de su investigación.
8. Si el clérigo es miembro de una orden religiosa, el Obispo se comunicará con el Provincial por teléfono y carta sobre el resultado de la investigación. Si el clérigo es devuelto al Provincial, el Obispo hará una declaración escrita al Provincial en la que se indicarán los motivos de la destitución. La misma regla se aplicará a los sacerdotes externos. El Obispo se comunicará de la misma manera con los Obispos diocesanos externos.

2. Cuando el acusado es un empleado lego o voluntario

El Director de Recursos Humanos llevará a cabo una investigación sobre los méritos de la acusación de conducta sexual inapropiada y determinará si hay pruebas suficientes para creer que ocurrió la conducta sexual inapropiada. Siempre que se tome tal determinación, el empleado o voluntario será disciplinado de acuerdo con las Pautas Diocesanas de Personal, que pueden incluir la terminación del empleo o la declinación de los servicios del voluntario, si el caso así lo amerita.

C. La Parroquia

Se proporcionará la notificación apropiada, según lo determine el Obispo o su designado, a la parroquia atendida por el acusado. En todo caso, dicha notificación será sensible y respetará la intimidad de la víctima, su familia y el acusado. El Coordinador de Respuesta Pastoral proporcionará alcance a la parroquia afectada por la conducta sexual inapropiada.

Artículo 5 - Represalias contra quien denuncie una mala conducta

Una persona que denuncie un incidente de mala conducta tiene derecho a la inmunidad. Las represalias y/o discriminación contra cualquier persona que se queje o denuncie cualquier mala conducta son ilegales y están estrictamente prohibidas y no serán toleradas. Los casos comprobados de represalias darán lugar a medidas disciplinarias.

Artículo 6: Formación y educación

En la capacitación de servicio y los programas educativos en las áreas de conducta sexual inapropiada, las normas de comportamiento ministerial, las obligaciones de informar y los límites apropiados se ofrecen regularmente para el personal diocesano de la Diócesis de Monterey.

La Diócesis de Monterey desarrollará un programa sistemático de formación continua de acuerdo con la Carta Nacional titulado *Plan Básico para la Formación Continua de los Sacerdotes*, a fin de ayudar a los sacerdotes a vivir sus vocaciones.

Artículo 7: Selección de Clérigos, Empleados y Voluntarios

A. Los empleados y voluntarios con autoridad de supervisión o disciplina sobre niños y jóvenes están sujetos a una verificación de antecedentes.

1. Los empleados con autoridad de supervisión o disciplina sobre los niños reciben un paquete de material que describe sus deberes con respecto a los niños y jóvenes, informándoles sobre el Programa de Ambiente Seguro, así como sus deberes bajo la ley de California para denunciar sospechas de abuso infantil.
2. La Diócesis de Monterey utiliza una verificación de antecedentes de huellas dactilares. Puede encontrar más información sobre esta política en el Manual de Directrices de Personal y Mejores Prácticas para Operaciones Seguras.
3. De acuerdo con la ley de California, los informes de huellas dactilares que contengan antecedentes penales serán revisados por el Asesor Jurídico. Si el Asesor Jurídico General determina que los antecedentes penales del empleado o voluntario impiden que la persona trabaje o minie, informará al pastor o al director de la decisión. Esta información no se divulgará a otras personas que no tengan la necesidad de conocer la información.
4. Todos los voluntarios deben completar un formulario de solicitud de voluntario;
5. La decisión final de si el empleado o voluntario será aceptado o no para trabajar con niños y jóvenes se basará en la información de los antecedentes penales y el proceso de solicitud.
6. Los empleados y/o voluntarios pueden cambiar de puesto dentro de la Diócesis de Monterey. Cuando esto ocurre, no se requiere una repetición de la verificación de antecedentes penales a menos que el empleado o voluntario se esté moviendo entre una escuela y un ministerio no escolar. El nuevo supervisor solicita una verificación a través del Departamento Diocesano apropiado (por ejemplo, Superintendente de Escuelas o Director de Recursos Humanos).

B. Clero

Los solicitantes diocesanos para el sacerdocio, el diaconado permanente, los sacerdotes que buscan la incardinación en la Diócesis de Monterey, los sacerdotes o religiosos que buscan el ministerio o la residencia en la diócesis son examinados para determinar su aptitud para trabajar con niños y jóvenes. Como parte del proceso de selección, a todos los miembros del clero se les toman las huellas dactilares de acuerdo con la política diocesana. Ningún sacerdote o diácono que haya cometido un acto de abuso sexual de un menor será transferido para asignación ministerial a otra diócesis o provincia religiosa. Antes de que un sacerdote o diácono pueda ser trasladado para su residencia a otra diócesis o provincia religiosa, su obispo/eparca y el ordinario religioso deben transmitir al obispo/eparca local y al ordinario religioso (si corresponde) del lugar de residencia propuesto toda la información relativa a cualquier acto de abuso sexual de un menor y cualquier otra información de que ha sido o puede ser un peligro para los niños o jóvenes. *C. Clérigos visitantes*

Todos los clérigos visitantes, incluso los clérigos que solicitan servir en una sola Misa, deben ser examinados a través de la Oficina Pastoral. Se envía un formulario de referencia al superior del clérigo solicitando información sobre la idoneidad del clérigo para el ministerio activo.

Artículo 8: Respuesta a las preguntas de los medios de comunicación

La Diócesis se adhiere a una política de comunicaciones que refleja un compromiso con la transparencia y la apertura. Dentro de los límites del respeto a la privacidad y la reputación de las personas involucradas, la diócesis tratará tan abiertamente como sea posible con los miembros de la comunidad. Esto es especialmente cierto en lo que se refiere a la asistencia y el apoyo a las comunidades parroquiales directamente afectadas por las malas conductas ministeriales que involucran a menores.

Cualquier noticia u otras preguntas de los medios de comunicación con respecto a acusaciones específicas de abuso infantil o conducta sexual inapropiada por parte del personal de la Iglesia deben dirigirse al Director Diocesano de Comunicaciones u otro portavoz designado por el Obispo.

Las decisiones con respecto a cualquier declaración pública deben tomarse caso por caso. En cualquier caso, el portavoz designado y/o el Director de Comunicaciones se adherirán al compromiso diocesano de tratar los presuntos incidentes de abuso infantil y/u otras formas de conducta sexual inapropiada de manera responsable, respetando la sensibilidad, privacidad y confidencialidad de la presunta víctima y la parte acusada.

Política de la Diócesis de Monterey contra la conducta sexual inapropiada

Acuse de recibo y comprensión

Por la presente reconozco que he recibido una copia de la *Política contra la Conducta Sexual Inapropiada de la Diócesis de Monterey* y que he leído y entendido la política. He tenido la oportunidad de hacer preguntas sobre la política, y estoy de acuerdo en seguir las políticas y procedimientos descritos en este documento durante mi empleo/ministerio con la Diócesis de Monterey.

Reconozco y entiendo que como "custodio de cuidado infantil" o "miembro del clero", la Sección 11166 del Código Penal de California me exige denunciar casos de sospecha de abuso infantil a una agencia de protección infantil de inmediato, o tan pronto como sea posible por teléfono, y enviar un informe escrito de lo mismo dentro de las 36 horas posteriores a la denuncia del incidente.

Nadie, excepto el Obispo, tiene autoridad para hacer representaciones orales o escritas que sean inconsistentes con las políticas, prácticas y regulaciones contenidas en esta Política. Las declaraciones en esta política reemplazan todas las representaciones escritas y orales que son de alguna manera inconsistentes con ellas.

(Fecha)

(Firma)

(Ubicación:
Parroquia/Escuela/Departamento)

(nombre en letra de imprenta)

NOTA PARA EL SUPERVISOR DE OBRA

Si la persona que firma el formulario de reconocimiento es un empleado lego o voluntario, entonces el formulario firmado debe conservarse en el archivo personal de la persona en su ubicación.

Si la persona que firma el formulario de Reconocimiento es un sacerdote o diácono, entonces el formulario firmado debe enviarse al Canciller en la Oficina Pastoral Diocesana.
